

**LEY MUNICIPAL N° 063/2018**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su art. 108, entre otros, establece: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

En concordancia con este art., el 283 de la misma ley fundamental dispone: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)”

En el marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al igual que sus similares, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a jerarquía tiene la facultad de dictar leyes, decretos, resoluciones administrativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (art. 13, 16, Ley N° 482).

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 135 (**Obligatoriedad de publicación e información**) I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Asimismo, el art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; (...)”

Es indudable que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información

que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, interpretarla, analizarla, utilizarla y comunicarla libremente, sea de manera individual o colectiva, a efecto de éste derecho la Ley Municipal N° 001 ha definido los elementos básicos constitutivos de la gaceta municipal autónoma.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en su artículo 6, numeral 6 establece: “El ordenamiento jurídico y administrativo municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, público, preciso, recurrible y garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos de la autonomía municipal de Oruro.”

La citada normativa municipal se basa entre otros en los siguientes principios orientados a garantizar el acceso a la información de la población:

Principio de seguridad jurídica que implica que las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, gozan de estabilidad y presunción de legalidad, surten efectos jurídicos obligatorios entre tanto no sean derogados, abrogados, declarados inconstitucionales, revocados o revisados. Entendiéndose como tal “... como principio

emergente y dentro de un Estado de Derecho, implica la protección constitucional de la actuación arbitraria estatal; por lo tanto, la relación Estado – ciudadano, ciudadana debe sujetarse a reglas claras, precisas y determinadas, en especial a las leyes, que deben desarrollar los mandatos de la Constitución Política del Estado, buscando en su contenido la materialización de los derechos y garantías fundamentales previstos en la Ley Fundamental, es decir, que sea previsible para la sociedad la actuación estatal,...” (SC. 0096/2010-R).

Principio de legalidad, referida a la obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan.

Principio de publicidad, que es el ejercicio de las facultades de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en la producción de normas municipales, tienen carácter público, salvo que expresamente ésta u otras leyes determinen lo contrario.

Bajo el acertado entendimiento de socializar el ordenamiento jurídico municipal, el art. 48 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (Ley Municipal N° 001), dispone: **“La gaceta municipal autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital), teniendo su utilización de este último los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio.**

Consecuentemente para el ejercicio efectivo, de los principios antes referidos insertos y proclamados en la Ley Municipal N° 001, en su art. 6, numeral 6, se hace necesario y perentorio socializar todo el ordenamiento jurídico y administrativo municipal en todas sus jerarquías que garantice la seguridad jurídica del administrado.

En ese contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, requiere formalizar la creación GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA como estructura organizacional, su dependencia organizacional y funcional a objeto del cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y publicidad de las leyes.

Se hace ineludible la implementación de la GACETA OFICIAL como instancia formal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y como mecanismo orientado al registro y publicación de la normativa legislativa, administrativa e institucional municipal en correlación al ordenamiento jurídico administrativo determinado por la Ley Autonómica Municipal 001.

El manejo de la gaceta municipal autonómica no tiene ni debe ser un proceso discrecional sujeto a criterios subjetivos o de orden político sino se debe generar institucionalidad en su manejo administrativo en concordancia a los lineamientos de seguridad jurídica y transparencia a la información.

En este contexto y en concordancia con lo determinada por la Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo y en ejercicio de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el propósito de establecer los mecanismos normativos para asegurar el principio de seguridad jurídica, transparencia institucional y publicidad como elementos rectores del relacionamiento de la ciudadanía con el Gobierno Autónomo Municipal plantea la **LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

**LEY MUNICIPAL Nº 063/2018**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- Se crea la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, como instancia formal responsable de registrar y publicar oficialmente la legislación municipal emitida en el ámbito de sus atribuciones por los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).**- La Gaceta Municipal Autónoma traducirá y publicará la normativa municipal legislativa, administrativa e institucional en documentos y material impreso así como en medios virtuales (electrónico digital), teniendo este último los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

**ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA Y DEPENDENCIA).**- La Gaceta Municipal Autónoma será instituida como parte de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el cual deberá reglamentar en lo referente a su organización funcional y administrativa.

**ARTÍCULO 4.- (CITA OFICIAL).**- La legislación municipal publicada por la Gaceta Municipal Autónoma tienen validez de cita oficial para todos los efectos legales así como para el cómputo de plazos judiciales y administrativos.

**ARTÍCULO 5.- (PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD)** La gaceta municipal autónoma realizará el registro y la publicación de la normativa legal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en sujeción a lo siguiente:

- I. Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Resoluciones. Concejales Municipales, Resoluciones Ejecutivas y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad.
- II. Otras normas a requerimiento expreso del Órgano Legislativo o Alcaldesa o Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS).**- Para efectos jurídicos previstos en la presente ley, todas las normas jurídicas serán publicadas en previsión de lo siguiente:

- I. Las Leyes Municipales y Decretos Municipales serán publicados una vez realizada su promulgación.
- II. Las Ordenanzas Municipales, Resoluciones Concejales Municipales, Resoluciones Ejecutivas y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad se publicaran de manera impresa en forma semestral, con número especial de la gaceta municipal autónoma.
- III. Las normas legales municipales señaladas en los parágrafos I y II deberán ser publicadas obligatoriamente por la Gaceta Municipal Autónoma dentro de las

cuarenta y ocho (48) horas a partir de su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda en los medios virtuales y recursos tecnológicos (página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro), momento a partir del cual entrara en vigencia.

- IV. Para el cumplimiento de lo señalado la gaceta oficial autonómica municipal deberá emitir una norma expresa de publicación por cada publicación donde deberá constar esencialmente la fecha de registro de la publicación y datos propios de la normativa, copia legalizada de la misma deberá ser remitida al Concejo Municipal en un plazo máximo y perentorio de 5 días hábiles administrativos a efectos de conocimiento formal y archivo

**ARTÍCULO 7.- (NUMERACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO) I.** La numeración, registro y archivo se realizara conforme establece el artículo 50 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

II. La Gaceta Autonómica Municipal, creará y organizara un archivo físico y digital único, y consolidado de ambos órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuya administración y publicación estará bajo su responsabilidad según reglamento a ser aprobado por norma expresa del Órgano Ejecutivo Municipal.

III. La Gaceta Autonómica Municipal deberá recuperar y consolidar la memoria histórica de la normativa promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y organizar el archivo físico y digital respectivo.

**ARTÍCULO 8.- (OBLIGATORIEDAD)** Las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas tienen la obligación de cumplir con la legislación publicada en la gaceta oficial autonómica municipal en sujeción a lo establecido en el artículo 108 numeral 1) de la Constitución Política del Estado y art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 del 09 de enero de 2014.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación, quedando encargado de su ejecución y cumplimiento el Órgano Ejecutivo Municipal.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal emitirá la correspondiente Reglamentación en un plazo improrrogable de 15 días hábiles administrativos.

## **DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.